



PLAN DE MEJORAMIENTO

CÓDIGO: PM01-PR11-F02

VERSIÓN: 2.0

IMPORTANTE: La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente (Ver GAT, numeral 1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

ENTIDAD: EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA
Auditoría: AUDITORÍA DE DESEMPEÑO VIGENCIAS 2018 A 2021

Fecha de recepción del informe final: 20 de octubre de 2022

Fecha de aprobación del plan de mejoramiento: 22 de noviembre de 2022

Plan de Mejoramiento	0	0,0
No Cumple	0	0,0

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	1. SEGUIMIENTO
1	<p>3.3.1. Diagnóstico real de la clasificación de la población en la zona rural del departamento</p> <p>Condición: Teniendo en cuenta el alcance del proceso auditor y las visitas realizadas a los municipios de Tibaritá, Villapinzón, Machetá, Chocontá, Guataquí, Tocaima, Agua de Dios, Ricaurte, Apulo, Anapoima y Viotá, se observó que el gestor del PDA no cuenta con una adecuada clasificación de la población rural, respecto de las necesidades de saneamiento básico, puesto que no hay una diferenciación que contemple criterios como edad (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores), condición de salud y discapacidad (definiendo perfiles de salud a nivel de bienestar físico, mental y social), ubicación geográfica, características físicas externas e internas de las viviendas, grado de escolaridad, y cantidad de usuarios a atender por vivienda, estableciendo un contexto habitacional según las condiciones y particularidades sociales, económicas, y ambientales del territorio.</p> <p>Criterio: Artículos 3 y 5 de la Ley 142 de 1993. CONPES 3383 de 2005 – Plan de desarrollo del sector de acueducto y alcantarillado. CONPES 3463 de 2007 – Planes departamentales de agua y saneamiento, para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. CONPES 3810 de 2014 – Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural. CONPES de 3918 de 2018 – Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. Artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1425 de 2019.</p> <p>Causa: Falencias en la planeación de la política pública, donde no se contempla a profundidad un real dimensionamiento de las necesidades de la población según sus particularidades, y no se satisface los fines del estado.</p> <p>Efecto: Insostenibilidad del proyecto, puesto que no se cumple integralmente el objeto de realizar el saneamiento de las aguas residuales en el territorio rural del Departamento, según las</p>	Incluir un requisito en la lista de chequeo para proyectos de unidades sanitarias zonas rurales, formato GP-F423, para que en el proceso de selección de los hogares a beneficiar, se tenga en cuenta como criterio de priorización las siguientes condiciones: a. Que alguno de los integrantes sea víctima del conflicto armado reconocido en el Registro Único de Víctimas, en el hecho victimizante "Desplazamiento forzado". b. Mayor cantidad de niños o niñas en primera infancia (0 a 5 años). c. Presencia de adultos mayores. d. Presencia con personas con discapacidad. e. Hogares con padres o madres solteros. Nota 1: La verificación y certificación de estas condiciones se realizará por intermedio del funcionario que la administración municipal designe. Nota 2: Si en el Municipio no existen suficientes familias que reúnan los requisitos antes señalados, se podrán postular familias distintas, de conformidad con los demás requisitos establecidos en la lista de chequeo.	Requisitos incluidos en el formato GP-F423	9 meses	28/11/2022	28/08/2023	SUBGERENCIA TÉCNICA (Dirección de estructuración)	Subgerente Técnico (director de estructuración)	0	0	Cerrada	NURIA YANNETH OSTOS BUSTOS	Se lleva a cabo la modificación del formato GP-F423 Gestión de Proyectos - Unidades Sanitarias. Dentro del Sistema Integrado de Gestión, se encuentran los siguientes formatos que consideran los criterios de priorización expuestos en la columna C, en el marco de la Guía de Intervención Social, Proceso de Servicio al Cliente: SAC-F363 Caracterización Social - Guía de Intervención Social SAC-F364 Consolidación de la Caracterización Social Evidencia: Formatos GP-F324, SAC-F363, SAC-F364 Igualmente, en los estudios previos y en los convenios interadministrativos que dan origen a los contratos derivados y suscritos por los municipios a través de una licitación pública en el numeral 4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, numeral 22 expone todo lo anteriormente solicitado.
2	<p>3.3.3. Valoración del impacto del proyecto</p> <p>Condición: Resultado del análisis efectuado dentro de la ejecución del proceso auditor se observó que, aunque desde el gestor del PDA se cuenta con una estructura lógica para la implementación del plan, la cual inicia desde la definición de actividades a desarrollar según las necesidades plasmadas en los Planes de Acción de cada municipio, no se evidencia la generación de indicadores de gestión de resultado que evalúen no solo el cumplimiento de objetos contractuales, mediante la entrega de bienes o productos, sino que incluyan la medición del impacto en las comunidades atendidas, donde se valore tanto en el componente de calidad de vida como en el mejoramiento de las condiciones ambientales, una vez se ha puesto en funcionamiento por parte de la comunidad beneficiada la unidad sanitaria, donde se verifique el adecuado uso y mantenimiento de la unidad tanto en su componente baño como en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, evaluando si las necesidades de la población se satisficieron integralmente, actuación que involucra un proceso de articulación con las administraciones municipales, partiendo del reconocimiento de la población a atender, y de las condiciones ambientales de cada territorio, logrando distribuir efectivamente las alternativas y actividades de saneamiento en el sector rural, estableciendo de tal forma una retroalimentación efectiva de la gestión pública en el corto, mediano y largo plazo, logrando el mejoramiento integral de la calidad de vida de la población, según la relación de la gestión de los recursos invertidos, la calidad de los productos entregados y los efectos sociales del proyecto desarrollado.</p> <p>Criterio: CONPES 2790 de 1995 – Fortalecimiento de la gestión pública orientada a resultados. CONPES 3204 de 2004 – Renovación de la administración pública: gestión por resultados y reforma del sistema nacional de evaluación. CONPES de 3918 de 2018 – Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. Guía para el Seguimiento de Políticas Públicas, del Departamento de Nacional de Planeación, 2018. Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1425 de 2019.</p> <p>Causa: Inexistencia de variables de medición e indicadores de gestión que valoren los resultados desde el impacto del proyecto una vez cumplido el objeto contractual, y entregadas las unidades sanitarias a los beneficiarios.</p> <p>Efecto: Insostenibilidad del proyecto, al no evaluar si los resultados alcanzados satisfacen los</p>	1. Construcción de dos indicadores de gestión para medir los beneficios del proyecto y su sostenibilidad. 2. La medición de los indicadores establecidos estará a cargo de los municipios en donde se ejecuten los proyectos, considerando su responsabilidad en la garantía de la prestación de los servicios públicos en su territorio. Para tal efecto se incluirá esta obligación en los convenios que se suscriban con los entes territoriales y/o en un acta de compromiso a suscribir con el respectivo municipio.	Números de indicadores de gestión construidos	9 MESES	28/11/2022	28/08/2023	SUBGERENCIA TÉCNICA (Dirección de estructuración)	Subgerente Técnico (director de estructuración)	0	0	Cerrada	NURIA YANNETH OSTOS BUSTOS	Se llevó a cabo una reunión entre Direcciones de la Subgerencia Técnica y la Dirección de Servicio al Cliente, para vincular la idoneidad del área de Gestión Social a la construcción de los indicadores, variables de medición, frecuencia y demás para valorar los resultados desde la entrega del producto. Los indicadores se construyeron y están en la dirección de planeación para su análisis y aprobación para posteriormente publicarlos en la página en el SIGC.
3	<p>3.3.3.1. Inconsistencias de la situación en campo y las actas de recibido a satisfacción</p> <p>Condición: Dentro de la revisión de las actas de recibido a satisfacción se encontró que la información suministrada en las mismas no es suficiente para verificar si la unidad sanitaria se instaló en su totalidad y se entregó operando, ya que no se discriminan los componentes entregados, no se geo-referencia la ubicación de la vivienda, el registro fotográfico es insuficiente, puesto que no se evidencia claramente el sistema de tratamiento, ni se observa el estado de la vivienda, no se define la capacidad de operación del sistema, ni se indica el total de usuarios de la unidad, no se incluyen observaciones de los beneficiarios, ni se establece fijación y aceptación de compromisos por las partes, sobre la custodia, salvaguarda y buen uso de la unidad sanitaria entregada, y no se presentan observaciones sobre el tiempo mínimo que debe permanecer el beneficiario en la vivienda, utilizando la unidad sanitaria, adicional para los municipios de Chocontá, Agua de Dios Apulo, no se identifican las fechas de elaboración de las mismas</p> <p>Criterio: Numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Causa: Falencias en la estructuración de los formatos de actas de recibido a satisfacción.</p> <p>Efecto: Cuando la revisión no se soporta con vistas en campo, se presenta una limitación del proceso de comprobación del cumplimiento cuantitativo y cualitativo de las obligaciones a cargo del contratista y de las actividades definidas en los objetos contractuales según las especificaciones pactadas, donde se logre evidenciar que la calidad de los trabajos realizados es óptima y sirve para los fines de la contratación.</p>	Modificación del acta de recibo a satisfacción de la unidad sanitaria por beneficiario formato GP-F316, incluyendo la fecha final de la obra, los componentes entregados, el tipo de sistema de tratamiento, la ubicación de la vivienda y el estado al momento de la ejecución del proyecto; registros fotográficos (antes y después), total de usuarios que habitan la vivienda. Adicionalmente se incluya en la parte final "observaciones por el beneficiario" y una Nota en la que se establezcan los compromisos para la salvaguarda, custodia y mantenimiento de los bienes entregados. De igual forma se incluirá en las actas nombre e identificación de los firmantes.	Acta formato GP-F316 modificada	9 meses	28/11/2022	28/08/2023	SUBGERENCIA TÉCNICA (Dirección de estructuración)	Subgerente Técnico (director de estructuración)	0	0	Cerrada	NURIA YANNETH OSTOS BUSTOS	Se modificó el formato GP-F316 en el cual se incluyeron los ítems requeridos. Durante esta vigencia se llevo a cabo una mesa de trabajo con la dirección de interventoría encargada de ejercer el control de las obras y de determinar la construcción de procedimiento donde se coloque en las actividades la socialización del mantenimiento de los pozos sépticos (intructivo) así como la construcción de indicadores de gestión

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	1. SEGUIMIENTO
4	<p>3.3.3.2. Instalación, ubicación de unidades</p> <p>Condición: Resultado de la observación en campo se encontró que para el componente baño en el 5% de las viviendas la instalación de la unidad no presentó un beneficio para los usuarios ya que debido a las condiciones de localización de las mismas se encontraron sin uso; respecto a la ubicación de la caseta se encontraron 90 unidades sin cubierta desde el ingreso a la caseta donde se ubica el baño, hasta la vivienda, situación que afecta el uso de la unidad en horas de la noche, o cuando se presenta lluvia, situación que limita el uso de la unidad y su beneficio, en relación al sistema de tratamiento en 2 unidades se identifica situaciones de difícil acceso y ubicación inadecuada respecto al tránsito de los usuarios.</p> <p>Respecto al estado de las unidades en relación a la instalación de las partes, y de la verificación integral del sistema, se encontró que en el componente baño, en 2 unidades se removieron y desinstalaron las partes; para el sistema de tratamiento en 58 unidades se desinstalaron componentes dándoles un uso diferente al establecido por el proyecto, en 32 unidades los sistemas no se lograron evidenciar ya que se encontraron obstruidos con material vegetal, recibo y placas de concreto, y en 7 unidades las viviendas se encontraron en proceso de adecuación, construcción o deshabitadas.</p> <p>Adicional a lo anterior, se evidenció una problemática general en la protección y salvaguarda del sistema de tratamiento, puesto que las estructuras no están delimitadas, lo cual ocasiona que animales de pastoreo puedan transitar sobre ellas, afectando algunos de sus componentes como los tanques plásticos y las tuberías. Por otra parte, la no delimitación contribuye a que los usuarios olviden que las estructuras enterradas necesitan mantenimiento y solamente se ocupen de ellas cuando los olores muestren el deterioro del sistema.</p> <p>Criterio: Artículos 3 y 5 de la Ley 142 de 1993, CONPES 3383 de 2005 – Plan de desarrollo del sector de acueducto y alcantarillado, CONPES 3463 de 2007 – Planes departamentales de agua y saneamiento, para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. CONPES 3810 de 2014 – Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural. CONPES de 3918 de 2018 – Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. Numerales 1, 2 y 7 del artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1425 de 2019</p> <p>Causa: Falencia en el proceso de integración de la comunidad en las fases de planeación, ejecución y seguimiento del proyecto, donde se les permita interactuar de manera horizontal con los diferentes actores que hacen parte del desarrollo del proceso de saneamiento, situación que obstaculiza el adecuado desarrollo y sostenibilidad de la política, puesto que se parte de un diagnóstico que limita el conocimiento real de los problemas de cada comunidad, estructurando soluciones que no diferencian características sociales, económicas y ambientales, desarrollando y suministrando tecnologías tipo que no tienen en cuenta el contexto y requerimiento local de cada comunidad</p> <p>Efecto: pérdida de la inversión, ya que las alternativas terminan siendo sub-utilizadas, y convertidas en cuartos de almacenamiento.</p>	Incluir dentro del contrato de obra una obligación contractual a cargo del contratista, para que previo al inicio de las obras se concerte con la familia beneficiada la localización de la unidad sanitaria y el sistema de tratamiento teniendo en cuenta las condiciones de la familia beneficiada, las condiciones del terreno y la unidad de vivienda, entre otros factores relevantes.	1. Obligación contractual incluida. 2. Acta creada	9 meses	28/11/2022	28/08/2023	SUBGERENCIA TECNICA (Direccion de estructuracion)	Subgerente Tecnico (director de estructuracion)	0	0	Cerrada	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	<p>En los estudios previos y en los convenios interadministrativos que dan origen a los contratos derivados y suscritos por los municipios a través de una licitación pública se encuentra la visita previa de verificación donde se mirarán todos los aspectos referidos en el plan de mejora, el numeral 26 de aparte 4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO (26. Previo al inicio del plazo contractual se deberá realizar visitas de campo por parte del contratista, el interventor designado por la E.P.C. y la supervisión designada por el municipio a todos los beneficiarios incluidos en el proyecto aprobado por ventanilla departamental, con el fin de verificar toda la información plasmada en proyecto inicial, esto con el fin de evaluar la pertinencia técnica, financiera y administrativa de las obras objeto del convenio y su contrato derivado, esta verificación se deberá realizar en un plazo no mayor a diez (10) calendario y subsanar los cambios en un plazo no superior a cinco (5) días calendario, so pena de declarar un incumplimiento parcial del convenio o su liquidación unilateral por parte de la E.P.C.</p> <p>NO es necesario la creación un formato ya que dentro del sistema de gestión de calidad de EPC, se encuentra el formato GP-F425, FICHA TECNICA HOGAR A BENEFICIAR PROGRAMA DE UNIDADES SANITARIAS, el cual de acuerdo con los ajustes realizados recoge y mejora la información previa del beneficiario y de la obra a ejecutar.</p> <p>Para el tercer tema que toca la socialización, el sistema integrado de gestión de calidad cuenta la guía (SAC-G10 GUIA DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL CICLO DEL PROYECTO) y con los formatos (SAC-F363 CARACTERIZACIÓN SOCIAL - GUÍA DE INTERVENCIÓN SOCIAL) Y (SAC-F364 CONSOLIDACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN SOCIAL) En el cual se compilan todos los aspectos de socialización con la comunidad y adicional existen ACTAS DE SOCIALIZACIÓN previas con cada familia donde se les explica en que consiste el proyecto y cual es el alcance, posteriormente se hace la visita con las trabajadoras sociales explicando beneficiario por beneficiario el alcance, manejo e impacto del proyecto de UNIDADES SANITARIAS. (ANEXO LOS FORMATOS</p>
5	<p>3.3.3.3. Acceso y conexión a agua</p> <p>Condición: De acuerdo a la revisión en campo se observó que en 8 unidades sanitarias no se contaba con disponibilidad de agua para la operación de los diferentes componentes del sistema, por lo tanto, el recurso debe ser transportado por los beneficiarios vía caneca o utilizando motobombas.</p> <p>Criterio: CONPES 3383 de 2005 – Plan de desarrollo del sector de acueducto y alcantarillado, CONPES 3463 de 2007 – Planes departamentales de agua y saneamiento, para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. CONPES 3810 de 2014 – Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural. CONPES de 3918 de 2018 – Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. Numerales 1, 2 y 7 del artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1425 de 2019.</p> <p>Causa: En la planificación del proyecto se presentaron deficiencias en la valoración de los componentes externos mínimos necesarios para la ubicación de la unidad, más aún cuando la selección de la tecnología desarrollada está directamente relacionada con la disponibilidad de agua para su funcionamiento.</p> <p>Efecto: Disminución en la efectividad del proyecto instalado, puesto que se limita el uso de la unidad sanitaria.</p>	Incluir dentro del contrato de obra una obligación contractual para que el contratista, previo al inicio de las obras, identifique como presupuesto esencial que la vivienda cuente con acceso al servicio de agua.	Obligaciones contractuales incluidas	9 meses	28/11/2022	28/08/2023	SUBGERENCIA TECNICA (Direccion de estructuracion)	Subgerente Tecnico (director de estructuracion)	0	0	Cerrada	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	<p>En los nuevos convenios esta el numeral 26 de inciso 4.3 donde a letra seguida dice e incluye (26. Previo al inicio del plazo contractual se deberá realizar visitas de campo por parte del contratista, el interventor designado por la E.P.C. y la supervisión designada por el municipio a todos los beneficiarios incluidos en el proyecto aprobado por ventanilla departamental, con el fin de verificar toda la información plasmada en proyecto inicial, esto con el fin de evaluar la pertinencia técnica, financiera y administrativa de las obras objeto del convenio y su contrato derivado, esta verificación se deberá realizar en un plazo no mayor a diez (10) calendario y subsanar los cambios en un plazo no superior a cinco (5) días calendario, so pena de declarar un incumplimiento parcial del convenio o su liquidación unilateral por parte de la E.P.C.</p> <p>NO es necesario la creación un formato ya que dentro del sistema de gestión de calidad de EPC, se encuentra el formato GP-F425, FICHA TECNICA HOGAR A BENEFICIAR PROGRAMA DE UNIDADES SANITARIAS, el cual de acuerdo con los ajustes realizados recoge y mejora la información previa del beneficiario y de la obra a ejecutar.</p>

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	1. SEGUIMIENTO
6	<p>3.3.3.8. Calidad de vida, diferenciado componente baño y sistema de tratamiento</p> <p>Condición: Resultado de la evaluación sobre la calidad de vida, según la verificación en campo la cual se centró en evidenciar el cambio generado en los usuarios como resultado de la instalación y uso de la unidad sanitaria, observando si el proyecto contribuyó a satisfacer y mejorar las condiciones de la población, dignificando su forma de vida y aumentando su nivel de confort, se obtuvo que el beneficio no fue integral en los componentes evaluados (baño y sistema de tratamiento), puesto que del total de usuarios en los que se apreció un cambio positivo, el 96% correspondió al baño y el 23% al sistema de tratamiento, indicando que no se cumple con el principio de equidad, puesto que no se realiza un seguimiento del uso de la unidad una vez es instalada y entregada a satisfacción los usuarios, desconociendo el impacto y cumplimiento integral de los fines del estado, adicional para 20 usuarios no se presentó ningún tipo de beneficio.</p> <p>Criterio: Artículos 3 y 5 de la Ley 42 de 1993, CONPES 3383 de 2005 – Plan de desarrollo del sector de acueducto y alcantarillado, CONPES 3463 de 2007 - Planes departamentales de agua y saneamiento, para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. CONPES 3810 de 2014 – Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural. CONPES de 3918 de 2018 – Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. Numerales 1, 2 y 7 del artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1425 de 2019. Artículo 3 del Decreto 1688 de 2020. Numeral a del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.</p> <p>Causa: Deficiencias en la valoración diferencial de las necesidades de la población, según las características de las mismas, puesto que no se logró por parte de la comunidad una apropiación, adecuado uso y salvaguarda de los bienes entregados.</p> <p>Efecto: No se presentó un cambio en las condiciones de calidad y bienestar de la población, puesto que, para los usuarios identificados en los componentes evaluados, no se dignificó su forma de vida, ni se obtuvo un entorno salubre que proteja el patrimonio ambiental del territorio.</p>	<p>Modificación del acta de recibo a satisfacción de la unidad sanitaria por beneficiario formato GP-F316; en donde se incluya la NOTA de compromiso de salvaguarda, buen uso y mantenimiento del bien entregado al beneficiario.</p> <p>En la socialización a los beneficiarios se realizará énfasis en el funcionamiento y mantenimiento del sistema séptico y la importancia del proyecto de unidades sanitarias para mejorar la calidad de vida y los índices de saneamiento básico en la zona rural dispersa del departamento.</p> <p>Se modificará el instructivo de uso y mantenimiento del sistema de acuerdo a los criterios establecidos, el cual se entregará a cada beneficiario, haciendo énfasis en la importancia del sistema séptico para mejorar el problema de tratamiento de aguas residuales en la zona rural del departamento; el folleto será explicado por las profesionales de gestión social que estarán presentes en la entrega de la unidad sanitaria a cada beneficiario.</p> <p>Igualmente y con ayuda de la administración municipal se indicará a cada beneficiario los deberes que tienen al ser parte del proyecto como lo es el buen uso de la unidad sanitaria, cuidando cada elemento que la conforma y solicitando la no alteración de la estructura ni los componentes instalados.</p>	<p>Instructivo modificado.</p> <p>Acta formato GP-F316 modificada</p>	9 meses	28/11/2022	28/08/2023	SUBGERENCIA TÉCNICA (Dirección de estructuración)	Subgerente Técnico (director de estructuración)	0	0	Cerrada	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	<p>Se modificó el formato GP-F316 en el cual se incluyeron los ítems requeridos.</p> <p>El instructivo esta en proceso de verificación para posteriormente enviar a impresión.</p> <p>Durante esta vigencia se llevo a cabo una mesa de trabajo con la dirección de interventoría encargada de ejercer el control de las obras y de determino la construcción de procedimiento donde se coloque en las actividades la socialización del mantenimiento de los pozos septicos (instructivo) así como la construcción de indicadores de gestión</p>

JORGE ENRIQUE MACHUCA LOPEZ

Gerente General

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP

NUBIA YANETH OSTOS BUSTOS

Directora Control Interno
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP